

3-5820/14

C. 6.573.272

AUDIENCIA PROVINCIAL

# Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1.932

CONTRA Nicente Nela Grieco

DE Binefar ( Huesca )

JUZGADO INSTRUCTOR DE Yamante de diora

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 5 DE Febrero DE 19 47

FALLADO EL ..... DE ..... DE 19 .....



Registro. 3666.

Vicente Vela  
Huesca

ILMO SR

Tengo el honor de remitir a V.S. I. testimonio de sentencia recaída contra el individuo anotado al margen.

Ruego a V.S.I. se digne acusar me recibo para su constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V.S.I. muchos años  
Huesca a 14 de Abril de 1941.

EL JUZGADO MILITAR REGIONAL DE HUESCA

*Manuel Ruiz*  


ILMO SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

ZARAGOZA



## DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y Tres. —

*[Handwritten signature]*

## PROVIDENCIA

Huesca, cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y Tres. —

S. S.

Invidente

Pino

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo urgencia número 2566-37 contra Vicente de la Hieca por el delito de Auxilio a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Jauante a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional.

Inmitir la oportuna falta al P. C. de Pardo

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

*[Handwritten signature]*



4

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

Amparo

Expte. n.º 1932 de la Audiencia  
y 138 del Juzgado

Contra

Vicente Viela Llobera

vecino de

Binefar

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de 5 febrero y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Barbastro 10 de marzo de 1943

El Juez Instructor,



[Signature]

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

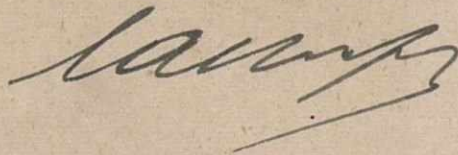
# REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Recibida nota de responsabilidad política de Vicente Viela Ibiaca

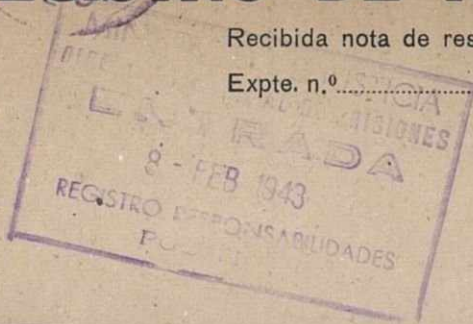
Expte. n.º .....

Juzgado de Tamarite Audiencia de Huesca n.º 1.932

El Jefe del Registro,



5





JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

6  
URGENTE

Yamante

ILMO. SR.:

Expte. n.º 1939 de la Audiencia  
y 138 del Juzgado

Contra

*Vicente Vieda Viceda*

vecino de *Binefar*

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

*Yamante 26 de Junio* de 1943.

El Juez Instructor,

*Mariano Banares*



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA



DON *Leon Vidalla Turiello* Secretario del Juzgado Instructor de  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Tamarite*

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º *1932* de la Audiencia  
y *138* del Juzgado, seguido a *Vicente Vela Ibieca* vecino de *Binefar*  
ha recaído el auto que dice así:

**A U T O**

En *Barbastro a treinta de abril* de mil novecientos cuarenta y *tres*.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra *Vicente Vela Ibieca, vecino de Binefar,* apareciendo del mismo que el inculcado afiliado a la CNT, incitó echándose a la calle a que si hiciera resistencia contra los nacionales, negándose a firmar un documento en que se pedía el indulto de los Sres. Riverola siendo condenado por auxilio a la rebelion a la pena de diez años de prision mayor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que ~~no~~ tiene bienes, ~~habiéndose~~ acreditado legalmente su insolvencia.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Vicente Vela Ibieca,*

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Marco Anton,* Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe, ~~por prorroga de jurisdiccion del de~~ *Tamarite de Litera, doy fe.-*

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado, y a fin de remitir al *Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial* expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Tamarite* a *Ventiseis* de *Junio* de mil novecientos cuarenta y *tres*.

V.º B.º

El Juez Instructor,

*Mariano Danvers*

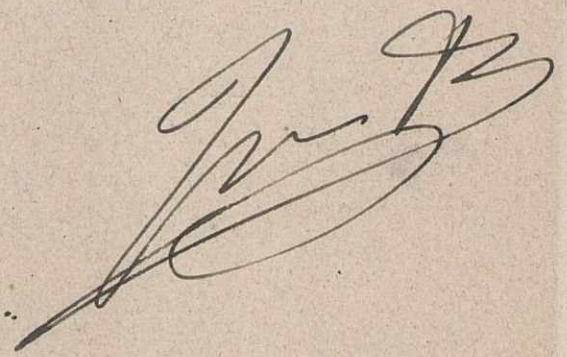
*Vicente Vela Ibieca*



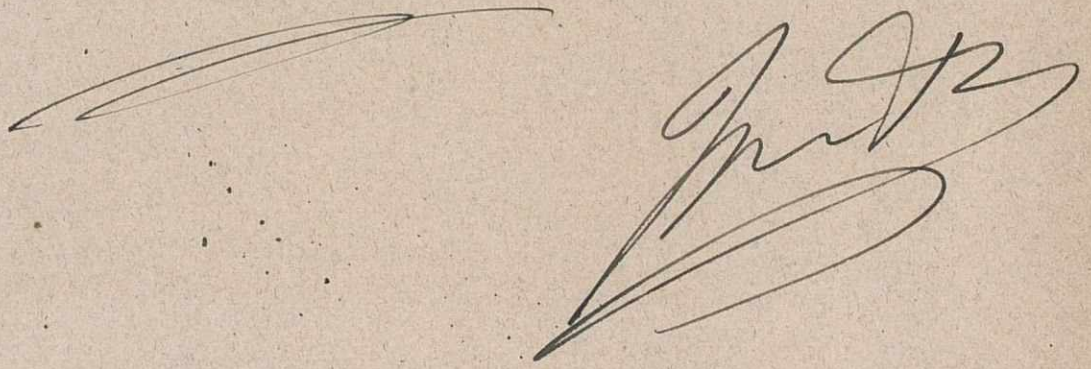


D.5.261.130 \*

Diligencia.- Doy cuenta a la Sala del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.



Providencia. - S.S. Presidente Pino de Castro =====	Huesca a uno de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. Dada cuenta; únase a su rollo, acútese recibo al Juzgado remitente y regístrese en el libro correspondiente. Lo acordaron los Srs. del amrgen y firma el Sr. Presidente de que certifico.
--	---



Diligencia.- Con la misma fecha e ample lo anteriormente acordado, certifico.





NOTIFICACION

Al Sr. Fiscal

En el mismo dia notifiqué debidamente a  
Sr. Fiscal de providencia

Arma, de que certifico.

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal

*Henriquez*

*J. B.*



JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

de

TAMARIUS DE LITTEHA

Expediente nº 1932/ de la Audiencia  
" nº 138 del Juzgado

CONTRA

Vicente Viela Lbica *Luroly*

vecino de

*Binefar*





AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA

Expediente núm. 1.932

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Vicente Viela Ibioca, vecino de BINEFAR.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 5 de Febrero de 1943



*Jose Luis Puñado*

Sr. Juez de Instrucción de Tamarite de Litera.



DON CELEDONIO GOMES CARRTERO SARGENTO DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA VALLADOLID Nº 20 Y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUMARISIMO DE URGENCIA Nº 2566-37 INSTRUIDO CONTRA VICENTE VELA IBIECA Y TRES MAS DEL QUE ES JUEZ ESPECIAL PARA EL TRAMITE DE LAS DILIGENCIAS DEL PERIODO DE EJECUCION EL TENIENTE DE INFANTERIA DON MAXIMO RUIZ POZO. 11

CERTIFICO: Que en el citado procedimiento y a los folios que se indicarán obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 31.-SENTENCIA.-En Huesca a 12 de Junio de 1939 "Año de la Victoria".-Reunido el Consejo de Guerra Permanente NO dos para ver y fallar la causa seguida a VICENTE VELA IBIECA y tres mas, vecino de Binefar, -Oído el Ministerio Fiscal, Defensor, e inculcados y siendo Ponente el Oficial 1º Hº del C.J.M. DON JUAN GONZALEZ PARACUELLOS.-RESULTANDO: Que el procesado VICENTE VELA IBIECA, pertenecía ala C.N.T. antes del Movimiento iniciado este se hechó a la calle incitando a la resistencia contra los Nacionales y en ocasión de presentarle afirmar un papel para indulto de los Sres. Riverola, casa donde trabajaba, se negó a ello diciendo que por el padre aún lo haria pero por el hojo no.-CONSIDERANDO: Que los hechos atribuidos al procesado, constituyen un delito de excitación a la rebelión militar, previsto y penado en el art. 240 del Código de Justicia Militar sin concurrir circunstancias modificativas de responsabilidad.-VISTOS: El art. citado, el 173 del mismo Cuerpo legal y la Ley de 9 de Febrero de 1939, aplicable al caso.-FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos a la pena de DIEZ AÑOS DE prisión mayor a VICENTE VELA IBIECA, como autor de un delito de excitación a la rebelión sin circunstancias modificativas, abonamos al procesado el tiempo que por esta causa ha estado privado de libertad, reservándose la declaración de responsabilidades civiles las que se exigirán en su día con arreglo a la Ley de 9 de febrero de 1931.-Así por esta nuestra sentencia los pronunciamos y firmamos.-JOSE DEUS SLOMO.-FVARISTO QUINTANA RUIZ.-JUAN SANCHEZ MERCHAN.-CARLOS CAGIGAS DEL HOYO.-JUAN GONZALEZ.-Rubricados.-.....

AL FOLIO 32.-DECRETO DE APROBACION.-ACUERDO prestar mi aprobación a la citada sentencia.-Vuelvan los autos a su Instructor para cumplimiento, notificación, deducción de testimonios y demás diligencias de ejecución.-El Auditor.-RAMIRO F DE LA MORA.-Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice .-5ª Región Militar.-Auditoria de Guerra.-.....

Y para que conste y su remisión, AL TRIBUNAL REGIONAL RESPONSABILIDADES POLITICAS, - - - - - expido el presente de orden y visado por SSª en Huesca a diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.





PROVIDENCIA )) Barbastro *diez* de Marzo de mil nove cientos cuarenta y tres.  
 Juez ))  
 )) Por recibida la precedente orden de proce er con el tes-  
 timonio de la sentencia del Consejo de Guerra que se acompaña;  
 Señor Marco )) acusese recibo a la Ioma. Audiencia Provincial a la vez que se  
 dan los partes de iniciacion; y en su vista de conformidad con lo diepues  
 to en el articulo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relacion con e  
 de 19 de Febrero de 1942, reclamese unicamente la relacion o inventario  
 valorado de bienes de inculpado, asi como la fecha y lugar de su nacimien  
 to y los nombres de sus padres, librandose al efecto los oportunos des-  
 pchos.-

Lo acordó y firma 3.3ª doy fe.-

E/

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se acusa recibo, dan los partes de iniciacion y se  
 libra carta orden al Juez Municipal de.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*







PROVIDENCIA DEL JUEZ) En la Villa de Binéfar a diez y seis de Mar-  
SEMOR JUVERO SISTAC.) zo de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida con esta misma fecha la carta-orden que precede del  
Juzgado de 1ª. Instancia é Instrucción de Barbastro, registrese y  
cumpla cuanto en la misma se ordena a cuyo efecto interésese de la Al-  
caldia certificación de los bienes que tenga amillarados el incurso

*Diez y seis de Marzo de 1943*  
con el líquido impo-  
nible de las fincas, con relación al diez y ocho de Julio de mil no-  
vecientos treinta y seis, y a demás, informe del Sr. Alcalde sobre  
si se le conocen otros bienes, y cuales sean estos.

Interésese así mismo, del Jefe Local de Falange, Comandante del  
Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco de esta localidad, informe  
sobre bienes que el mismo posea clase de estos, individuos de su fa-  
milia, a quienes tiene que atender, y medios de vida con que cuenta  
dicho encartado.

Para la tasación de los bienes que posee el mismo designa a los  
péritos Don Matias Limiñana Borraz y Don José López Alegre vecinos de  
esta población.

Hecha la valoración fórmese el correspondiente inventario valora-  
do de los bienes, conforme se interesa, y si careciese de los mismos  
acreditese su insolvencia testificalmente, y cumplimentada la presen-  
te devuélvase al Juzgado de procedencia por el mismo conducto de su  
recibo y con las diligencias que acrediten su cumplimiento.

Lo mandó y firma el Sr. Don José Juvero Sistac, Juez Municipal de  
que yo el Secretario, doy fé.



*Juvero Sistac*

*Truente*

DILIGENCIA.) Para acreditar yo el Secretario que con esta misma  
fecha y en cumplimiento a la providencia que antecede, hago entre-  
ga al Alguacil de este Juzgado Don Benedicto Silvan Calvo de un o-  
ficio dirigido a la Alcaldia, otro, al Jefe Local de Falange, al Co-  
mandante del Puesto de la Guardia Civil, y al Cura Párroco de esta  
localidad, así como de las notificaciones para los péritos Don Ma-  
tias Limiñana Borraz y Don José López Alegre y en prueba de ello  
firma conmigo de que doy fé.

*Má*

*Truente*

OTRA.) Con esta misma fecha quedan unidos a las presentes dili-  
gencias la certificación de la Alcaldia, é informe del Jefe Local  
de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil, y Cura Pá-  
rroco de esta localidad, doy fé.

Binéfar a 23 de Marzo de 1.943.

*Truente*



DECLARACION DE MATIAS) En la Villa de Binéfar a veintidos de Mar-  
LIMIÑANA BORRAZ. ) zo de mil novecientos cuarenta y tres, an-  
te el Sr. Juez Municipal Don José Juvero Sistac, asistido de mi ek  
infrascrito Secretario previa citación al efecto comparec en el  
local del Juzgado el que dijo ser y llamarse como queda reseñado  
al margen de 65 años de edad, viudo, labrador, natural y vecino de  
esta población, con domicilio en la Calle de la Iglesia nº. 16,  
quien enterado por el Sr. Juez a que iba a prestar declaración y  
advertido convenientemente jura decir verdad en cuanto sepa y se  
le pregunte manifestando no comprenderle las generales de la Ley.

Preguntado por el Sr. Juez para que manifieste los bienes que  
conozca de la propiedad del incurso en Responsabilidades Politi-  
cas VICENTE VELA IBIECA, dice: que no le conoce ninguno de ningun-  
na especie.

Con lo cual se dió por terminada esta su declaración que leída  
y hallada conforme por el propio declarante se afirma y ratifica en  
su contenido firmandola en prueba de ello con el Sr. Juez y conmi-  
go el Secretario que doy fé.



*quien pregunta*  
*Matias Limiñana*

*Pronto*

OTRA DE JOSE LOPREZ) A continuación y ante dicho Sr. Juez y de mi  
ALEGRE. ) el Secretario previa citación al efecto com-  
parece en el local del Juzgado el que dijo ser y llamarse como que-  
da reseñado al margen de 72 años de edad, viudo, labrador, natural y  
vecino de esta localidad con domicilio en la Calle de la Iglesia nº.  
8, quien enterado por el Sr. Juez a que iba a prestar declaración y  
advertido convenientemente jura decir verdad en cuanto sepa y se le  
pregunete manifestando no comprenderle las generales de la Ley.

Preguntado por el Sr. Juez para que manifieste los bienes que  
conozca de la propiedad del incurso en Responsabilidades Politi-  
cas VICENTE VELA IBIECA, dice: que no le onoce ninguno de ninguna  
especie.

Con lo cual se dió por terminada esta su declaración qu leída  
y hallada conforme por el propio declarante se afirma y ratifica en  
su contenido firmandla en prueba de ello con el Sr. Juez y con-  
migo el Secretario que doy fé.



*quien pregunta*  
*José Lopez*

*Pronto*

DILIGENCIA.) queda unida a las presentes diligencias una cer-  
tificación acreditativa de los nombres de los padres del encartado  
y fecha de nacimiento de los mismo, y cumplimentada como se inte-  
resaba se devuelve al Juzgado de procedencia doy fé.

Binéfar a 27 de Marzo de 1.943.

*Pronto*





15

Alcaldía Nacional

DE

**BINÉFAR**

(Huesca)

Negociado

Número

878

DON JOSE LACORT MUZAS, ALCALDE PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BINEFAR

CERTIFICO: Que examinados los padrones de la Contribución Rustica, Pecuaria y Urbana de éste termino municipal, con relación al año 1,936, resulta que

VICENTE VELA IBIECA

casado, con dos hijos, no aparece en dichos padrones con cantidad alguna, no conociendole tampoco otra clase de bienes.

Y para que conste en cumplimiento de escrito nº 660 del Juzgado Municipal de ésta plaza, expido el presente en Binefar a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.







FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-  
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL  
BINEFAR

R. S. núm: 55

OS/ER.

En contestación a su escrito por el que me pide informe sobre los bienes que conozca propiedad del incurso en responsabilidades políticas VICENTE VELA IBIRCA, le comunico que se desconoce posea bienes de ninguna especie.

Vive con su esposa y dos hijos, un varón y una mujer, ambos mayores de edad. Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Binefar 18 Marzo de 1.943

El Jefe Local



F. J. Lacort

Mod. F. E. T. - núm. 4.

SR. JUEZ MUNICIPAL

PLAZA





Tengo el honor de informar a V., en cumplimiento a su escrito de fecha 16 del actual, que el vecino de esta localidad VICENTE VELA IBIECA, tiene una pequeña finca rustica sin que se le conozcan mas bienes y a su cargo tiene a su esposa y dos hijos.

Dios guarde a V. muchos años  
Bineiar 26 de Marzo de 1943  
El Comandante de Puesto

*Indultor*  
*Pon*

Sr. Juez Municipal de Bineiar



Conforme me interesaba en su escrito de fecha 16 de los corrientes, pláceme comunicarle que de los informes adquiridos resulta, que el incurso en responsabilidades Políticas VICENTE VELA IBIECA no posee en nombre propio bienes de ninguna especie .

Es de estado casado y tiene dos hijos de mayor edad dependiendo el y su familia de su jornale eventual.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Binéfar a 24 de Marzo de 1.943.

El Cura Párroco.

*Manuel Jacome Plaz*



Sr. Juez Municipal de esta Localidad.



DON JOSE JUVERO SISTAC, JUEZ MUNICIPAL Y ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DE LA VILLA DE BINEFAR.

CERTIFICO: Que de los antecedentes existentes en este Registro Civil de mi cargo y antecedentes suministrados por las Dependencias de la Administración Municipal, el encartado Vicente Tera Jovera nació en Binéfar provincia de Huesca el día 22 de febrero de 1.890, siendo hijo legítimo de Vicente Tera y de Dona Inocencia Jovera

Y para que así conste y su unión a la carta-orden del Juzgado de Instrucción de Barbastro expido el presente que firmo y sello en Binéfar a 22 de Marzo de 1.943



*Jose Juber*

P.S.M.  
El Secretario,

*Tamita*



## A U T O

En Barbastro a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Vicente Vela Ibieca, vecino de Binefar, apareciendo del mismo que el inculpado afiliado a la CNT, incitó echándose a la calle a que si hiciera resistencia contra los nacionales, hegándose a firmar un documento en que se pedía el indulto de los Sres. Riverola siendo condenado por auxilio a la rebelion a la pena de diez años de prision mayor y accesorias.

**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que ~~no~~ tiene bienes, habiéndose acreditado legalmente su insolvencia.

**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Vicente Vela Ibieca,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe por prorroga de jurisdicción del de Tamarite de Litera, doy fe.-

*Francisco Marco Monton*

*Alfonso*





FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimo-  
nio del auto dictado por ese Juzga-  
do, con fecha 30 de Abril  
en el expediente de Responsabilida-  
des Políticas núm. 138 del Juzgado  
y 1932 de la Audiencia, seguido  
contra

Vicente Vilela Iñeco  
Binefar

vecino de

y por el que se acuerda y decreta el  
sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notifica-  
da de tal resolución y nada tiene que  
oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Huesca, de 14 JUN. 1943 de 194

*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de Instrucción de *Samarite*



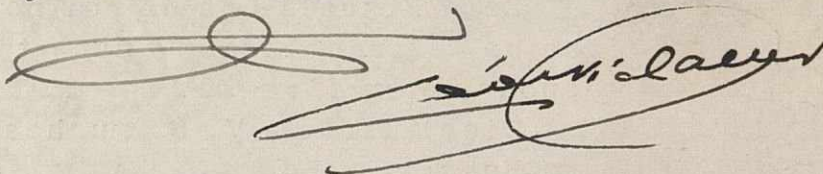
Providencia  
Juez  
Señor Bañeres.

Tamarite de Litera veintiseis de Ju-  
nio de mil novecientos cuarenta y  
tres.

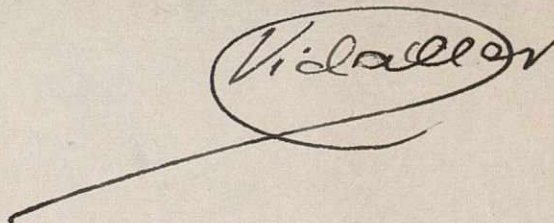
La precedente comunicacion del Ilmo. Sr.  
Fiscal en que se dá por notificado del auto dic-  
tado por este Juzgado en el precedente expediente  
unase al mismo y habiendose transecurrido el pla-  
zo de cinco dias sin interponer recurso contra  
él haciendose firme remitanse los testimonios que  
del mismo estan acordados en el referido auto,  
con atentas comunicaciones en las que se intere-  
saré acuse de recibo para proceder al archivo de  
este expediente, librandose tambien la oportuna  
orden al inferior para la notificación del auto  
al inculpado.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres  
Cavero Juez de Instrucción ejerciente de este  
Partido dey re.

E. *Mariano Bañeres*



Diligencia. En el mismo dia se remiten los t estimonios  
con atentas comunicaciones en los terminos acor-  
dados y tambien la orden al inferior dey fe.





JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

URGENTE

Tamarite

Expte. n.º 1932 de la Audiencia  
y 138 del Juzgado

Contra

Vicente Vela Yriza

vecino de Binefar

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha veinte del parado de abril auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.  
Tamarite de Junio de 1943.

El Juez Instructor,



Mariano Domercq

Sr. Juez Municipal de

Binefar



PROVIDENCIA DEL JUZGADO (En la Villa de Binéfar a veintiocho de Junio de SEÑOR JUVENIO SISTAC.) mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida con esta misma fecha la carta-orden que procedo del Juzgado Instructor por Responsabilidades Políticas de Tamarite, registrase y cumpla cuanto en la misma se ordena y hecho devuelvase al Juzgado de procedencia por el conducto de su recibo y con las diligencias que acrediten su cumplimiento.

Lo mandó y firma el Sr. Don José Juvero Sistac, Juez Municipal de que yo el Secretario doy fé.



*Juvero Sistac*

*Tamarite*

NOTIFICACION.) En la propia fecha yo el Secretario teniendo a mi presencia al incurso en Responsabilidades Políticas VICENTE VELA IBIECA

le notifiqué que en virtud de Auto dictado por dicho Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Tamarite con fecha 30 de Abril último, le fué sobreesido el expediente nº. 1.932 de la Audiencia y nº. 138 del Juzgado Instructor haciéndole entrega de una cédula de notificación, y de quedar enterado y de su recibo firma conmigo de que doy fé.

*Vicente Vela*

*Tamarite*



DILIGENCIA.)

Complimentada la presente como se interesaba en el  
correo de hoy fecha se devuelve al Juzgado de pro-  
cedencia, doy fé.

*Luente*